



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NIT: 860.055.820-1

**Resolución No. 001 de 2017
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

El Comité Ejecutivo Nacional reunido en Ricaurte (Cundinamarca) los días 8, 9 y 10 de marzo de 2017, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 31 de los estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Comité Ejecutivo Nacional procurar el establecimiento de políticas y normas que tiendan al mejoramiento de la organización sindical.
2. Que el Comité Ejecutivo Nacional debe propender por el cumplimiento de los principios sindicales por parte de todos sus dirigentes.
3. Que, de conformidad con los estatutos vigentes, el Comité Ejecutivo Nacional debe velar por el buen funcionamiento del sindicato.
4. Que, el Artículo 389 del Código Sustantivo de Trabajo establece:

ARTICULO 389. EMPLEADOS DIRECTIVOS. Modificado por el art. 53, Ley 50 de 1990. No pueden formar parte de la junta directiva de un sindicato, ni ser designados funcionarios del mismo, los afiliados que representen al empleador frente a sus trabajadores, ni los altos empleados directivos de las empresas. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados, y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los empleos referidos, dejará ipso facto vacante su cargo sindical.

RESUELVE:

1. Dar estricto cumplimiento, a partir de la fecha, a lo establecido en el Artículo 389 del Código Sustantivo de Trabajo.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NIT: 860.055.820-1

2. Aplicar lo establecido en la mencionada norma, también en los casos de encargo de los empleos referidos. Es decir, ningún afiliado que ocupe un cargo sindical en cualquier instancia de la organización, podrá ser directivo de la empresa, bien sea mediante encargo o nombramiento.
3. El afiliado que ocupe un cargo sindical, y sea encargado o nombrado como directivo de la empresa, deberá notificar al sindicato de manera inmediata esta decisión. De no hacerlo, estaría incurriendo en transgresión de los estatutos.
4. Proponer en la próxima Asamblea Nacional de Delegados, una reforma estatutaria, acogiendo la norma señalada.

Dada en Ricaurte (Cundinamarca) a los diez (10) días del mes de marzo de 2017.

JOSE ANTONIO BECERRA C.
Presidente

CAROL ANDREA MORALES V.
Secretaria General